



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-MDM

San Juan de Marcona, 02 de julio del 2018



### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

**VISTO:** La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12, del día 02 de julio del 2018; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona, determinó aprobar el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE MARCONA**; por lo que;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que; "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el 28 de Julio de 2018 se celebra el Centésimo Nonagésimo Séptimo (197°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; proclamada por Don José de San Martín y Matorras, por lo que corresponde promover que la ciudadanía reafirme su identidad con la gesta emancipadora y su mensaje de libertad y de afirmación como actora de su propio destino; por lo que es deber del Gobierno Local realzar los acontecimientos cívicos, incentivando la participación del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos patrios;

Que, ante estos importantes acontecimientos, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del Distrito de Marcona;

Que, es política de la presentar gestión el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Marcona, los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

los principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad, por tanto el 28 de julio al celebrarse el aniversario de la proclamación de la independencia del Perú, es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, en tal sentido corresponden disponer el Embanderamiento del distrito de Marcona;



Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del Embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito, lo cual a la vez redundará en el mejoramiento del ornato local;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**ARTICULO PRIMERO.- INVITAR**, a todas las Instituciones Sociales, Culturales, Religiosas, Instituciones Públicas y Privadas, establecimientos comerciales, viviendas y a toda la ciudadanía en general en la jurisdicción de Municipalidad distrital de Marcona, a tomar parte activa en los actos celebratorios por Fiestas Patrias, demostrando así su alto espíritu Cívico Patriótico.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** el Embanderamiento General en Todo el Distrito de Marcona, a partir del día 20 hasta el 31 de Julio del año en curso.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Propietarios de inmuebles en las Zonas Comerciales deben hacer pintar sus fachadas y puertas de sus establecimientos, antes del 20 de Julio y quedan facultadas para arreglar con adornos adecuados a la fecha.

**ARTICULO CUARTO.- EI INCUMPLIMIENTO**, de lo dispuesto en la Presente Ordenanza Municipal, dará lugar a una multa de 01% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) que será asignada a cada anexo o poblado en la cual se haya generado dicha sanción.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaria General para su publicación y difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA  
DR. PEDRO IVAN TORRES OBANDO  
ALCALDE

AV. ANDRES AVELINO CACERES N° 101, Mz "Y" Lt. 02 - CENTRO CIVICO - PUERTO SAN JUAN DE MARCONA  
Telefax 056 - 525014 Email [consultas@munimarcona.gob.pe](mailto:consultas@munimarcona.gob.pe)  
Portal Web <http://www.munimarcona.gob.pe>